

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de agosto del año dos mil quince (2015)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2013.00146.00

DEMANDANTE: Yolima Vanegas Cassiani

DEMANDADO: ESE Centro de Salud de Majagual

Visto el informe secretarial referido a que se liquidaron las procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 202 memorial suscrito por la apoderada del demandante solicitando se liquiden las costas.

En cuanto a la liquidación de costas se observa que se efectuó por secretaria por valor de \$314.290, según consta a folio 203, el despacho atendiendo a lo dispuesto en el art. 366 del CGP procederà a impartirle su aprobación. De esta forma, se ordenarà expedir copia autentica de este auto al solicitante.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

- 1- Apruébese la liquidación de costas por valor de: \$314.290, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO N ° 050 De Hoy 6 de agosto-2015, A LAS 8:00 a.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretario